Jornada sobre

REGLAMENTACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

De 10:30 a 10:45 h

PRESENTACIÓN E INAUGURACIÓN DE LA JORNADA

D. Guillermo Martín García

Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en León

10:45 a 11:30 h

Normativa de Seguridad Industrial en Edificios

D.ª Miriam Conde Redondo

Jefe de Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial

De 11:30 a 12:00 h

Inspecciones Técnicas en los Edificios

D.ª Soledad Durán Castellanos

Técnico Jurídico del Ayuntamiento de León.

Responsable de la I.T.E.

12:00 a 12:30 h

Agentes habilitados para realizar inspecciones: Organismos de control

D. Julio de las Heras

Presidente de Asocacyl

De 12:30 a 13:00 h

Agentes habilitados para corregir los defectos: Empresas instaladoras

D. José Manuel Rodríguez Cuevas

Presidente de APIETEL.

D. Luis del Valle

Presidente de ASINLE

13:00 h

CLAUSURA

D. Fernando Bandera González

Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León

En colaboración con:

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ASOCACYL

ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL ACREDITADOS DE CASTILLA Y LEÓN

ASINLE

ASINLE:
Asociación de Empresarios Instaladores de Gas y afines de León

APIETEL

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES DE LEÓN

ENTRADA LIBRE
HASTA COMPLETAR AFORO

Jornada sobre

REGLAMENTACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

26 de abril de 2017

Salón de Actos de la Delegación Territorial
de la Junta de Castilla y León en León
Avenida de los Peregrinos, s/n,
24008 LEÓN

Organiza:

Junta de Castilla y León

INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÁS HABITUALES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES

Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión

Inspecciones periódicas por OC
Cada 5 años en los siguientes casos:
- Locales con riesgo de incendio o explosión de clase I, tipo garajes de 25 o más plazas.
- Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW.

Cada 10 años:
- Instalaciones comunes de edificios de viviendas con potencia instalada superior a 100 kW.

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002) y Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Junta de CyL.

Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión

Inspección periódica por OC
- Cada 3 años en Líneas Aéreas de Alta Tensión, Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión: decreto 3151/1968, RD 1955/2000 y RD 223/2008.
Reglamento de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (RD 3275/1982 y RD 337/2014).

Ascensores

Inspecciones periódicas por OC
- Cada 2 años en Ascensores en Edif. Industriales y pública concurrencia.
- Cada 4 años en Ascensores Edif. de más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas.
- Cada 6 años en Ascensores en Edif. no incluidos anteriormente.

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 1 aprobada por RD 88/2013, de 8 de febrero) y Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Junta de CyL.

Instalaciones de Gases Combustibles

Inspección periódica por OC
- Depósito de GLP (Gases licuados del petróleo): Prueba Presión Periódica Depósito cada 15 años.

Inspección por instaladora de gas habilitada o por la empresa distribuidora:
- Instalaciones receptoras tanto Individual como Común: Cada 5 años.

Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus ITC's (RD 919/2006, modif. por RD 984/2015).

Instalaciones Térmicas

Potencia calor:	Tipo de combustible	P. Inspección	Agente
20 ≤ P ≤ 70	Cualquiera	5 años	OC – Empresa Mantenedora
P > 70	Gases y comb. renovables	4 años	OC
P > 70	Otros combustibles	2 años	OC

(RD 314/2006 y RD 238/2013).

Instalaciones Petrolíferas

a) **Instalaciones de superficie**
Que no requieren proyecto: Inspecciones cada 10 años (revisiones según 38.1 de IP-03).
Que requieran proyecto: Inspecciones cada 5 años (revisiones según 38.1 de IP-03).

b) **Instalaciones enterradas: Revisiones cada 1, 2 o 5 años dependiendo de la capacidad**
Tanques sin buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas: Prueba estanqueidad cada 10 años con producto o cada 5 años sin producto y limpio.
Prueba de estanqueidad de tuberías: 10 años y posteriormente cada 5 años.

c) **Inspección periódica global de instalaciones con proyecto: Cada 10 años.**

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (RD 2085/1994) e ITC de Instalaciones de almacenamiento para el consumo en la propia instalación (MI IP 03 aprobada por RD 1427/1997 y 1523/1999).

TIPIFICACIÓN DE DEFECTOS:

- Sin defectos
- Defectos Leves
- Defectos Graves
- Defectos Muy Graves

CALIFICACIÓN O DICTAMEN:

- Favorable
- Desfavorable (plazo de corrección o incluso paralización de la instalación)

SI LA INSTALACIÓN PRESENTA DEFECTOS…

DEBERÁN ADECUARSE, EN LO REFERENTE A CONDICIONES DE SEGURIDAD, SEGÚN NORMATIVA APLICABLE Y EL PLAZO OTORGADO POR EL MISMO AGENTE INSPECTOR, QUE ADEMÁS COMPROBARÁ LAS CORRECCIONES

LAS REPARACIONES SIEMPRE SERÁN REALIZADAS POR INSTALADORES O MANTENEDORES HABILITADOS

La no subsanación de los defectos y/o el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias, se podrán tipificar y sancionar como falta GRAVE o MUY GRAVE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de Industria y en el Título VI artículos 43 y 44 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León.